

Viernes, 8 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Salorino

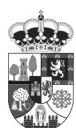
**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	632	Conservación y rehabilitación de la edificación - Inversión de reposición en edificios y otras construcciones	0 €	2.602,00 €	2.602,00 €
TOTAL			0 €	2.602,00 €	2.602,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Viernes, 8 de mayo de 2026

## Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Subconc.		
8	87	870.00	RTGG	2.602,00 €
			TOTAL INGRESOS	2.602,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salorino, 5 de mayo de 2026

Álvaro Sánchez Cotrina  
ALCALDE - PRESIDENTE

